CIRCULAR N° 15

FECHA: BUCARAMANGA, 15 DE ENERO DE 2021.

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

PARA: RECTORES Y DIRECTORAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE BUCARAMANGA

ASUNTO: INDICACIONES OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. -PAE BUCARAMANGA-2021

La Secretaria de Educación de Bucaramanga imparte indicaciones para la vigencia 2021 a los rectores y directores de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga, para el cumplimiento de los Lineamientos Técnico-Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar contemplados en la Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017, Resolución 006 y 007 de 2020, Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa expedido por el Ministerio de Educación Nacional, además de lo indicado en el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 adicionado por Decreto 1852 de 16 de septiembre de 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, según contemplado en la Ley 1098 de 2006 " Código de Infancia y Adolescencia" Articulo 10 Corresponsabilidad, que cita:" Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones contundentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La Familia, la Sociedad y el Estado son responsables en su atención, cuidado y protección. La Corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado". No obstante, lo anterior, las Instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demanden la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Con el fin de que se realice gestión oportuna y eficiente por parte de los rectores y directores de las Instituciones Educativas y teniendo en cuenta las acciones que corresponde a la operación del Programa PAE, se establece las siguientes directrices:

7.2.1. COMITES DE ALIMENTACION ESCOLAR-CAE-:

Comité de Alimentación Escolar CAE es uno del espacio promovidos por el Ministerio de Educación Nacional para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertinencia y el control social durante la planeación y ejecución de Programa de alimentación Escolar que permite optimizar su operatividad y así contribuir a mejorar la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Este ***comité tendrá mínimo 1 reunión cada dos meses***. Se podrá convocar reuniones extraordinarias según la situación lo requiera y deberá elaborarse un acta donde se especifique los temas tratados y los compromisos.

La toma de decisiones se deberá hacer mediante votación. Todos los participantes del Comité tienen voz y voto para la toma de decisiones.

La Conformación de los Comités tendrá una duración de 1 año escolar, debiéndose actualizar cada año con la posibilidad que quienes vienen ejerciendo, se desempeñen por un año más, si es aprobado por la comunidad educativa.

7.2.1.1 Integrantes del Comité: el comité contará con los siguientes participantes:

a. Rector (a) de la Institución educativa o su delegado.
b. 1 representante o delegado de cada sede educativa (docente o coordinador)
c. 3 padres o madres de familia.
d. Personero estudiantil y/o contralor estudiantil o su suplente.
e. 2 niñas o niños titulares de derecho del Programa.

El Rector (a) debe implementar los comités con los integrantes antes descritos. Si requiere de participación adicional de otro actor podrá hacerla con la aprobación del Comité.

El Rector(a) de cada establecimiento educativo donde opere el PAE deberá convocar a una reunión con los padres de familia. En esta reunión se debe elegir mediante votación a 2 (dos) padres o madres de familia para hacer parte del Comité. Este proceso podrá realizarse en la Asamblea de padres de familia de acuerdo al Decreto 1286 de 2005.

El Rector(a) o su delegado debe convocar una reunión para la elección de docentes o coordinadores que harán parte del Comité de Alimentación Escolar y representará a cada una de las sedes educativas, en los casos en que no se conforme el CAE por cada una de las sedes.

El Rector(a) o su delegado deberá convocar una reunión donde participen las niñas y niños que sean atendidos por el PAE de los grados avanzados, así como el personero estudiantil. De ellos se elegirán por votación (2) representantes. El personero o su suplente también harán parte del Comité, es decir; se contará como mínimo con la participación de 3 niñas, niños y adolescentes titulares de derecho.

El Rector(a) o su delegado deberá facilitar la participación de (1) una manipuladora de alimentos en este comité. En caso de que la Institución no cuente con manipuladoras de alimentos se elegirá 1 padre de familia adicional, es decir, el comité quedará conformado por 3 padres de familia.

El Rector(a) o su delegado convocará una reunión con los integrantes elegidos para el comité con el fin de formalizar su conformación mediante el diligenciamiento del acta; esta deberá estar firmada por cada integrante y por el rector, así mismo fijar un plan de trabajo en el que se fije el cronograma de reuniones bimestral del Comité de Alimentación Escolar.

A continuación, se describen las funciones e integrantes del Comité de Alimentación Escolar, tal cual lo estipula la **Resolución 29452 de 2017**, emitida por el MEN:

7.2.1.2 Funciones del Comité:

a. Acompañar y velar por el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la Institución educativa.
b. Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la Institución Educativa y socializarlas con la comunidad educativa.
c. Participar de la focalización de los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices de los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa.
d. Participar activamente en los espacios de participación ciudadana y control social del PAE.
e. Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa.
f. Socializar los resultados de la gestión hecha por el Comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.
g. Revisar los cambios de horarios en la entrega del complemento alimentario.
h. Delegar 1 participante para vigilar la entrega del complemento alimentario en la modalidad ración industrializada.

El Comité podrá citar a sus reuniones al operador del Programa y al corredor de bolsa, quienes deberán asistir a dicha citación la cual debe realizarse a través de la Secretaria de Educación con suficiente anticipación. De igual manera, cuando la Entidad Territorial lo considere necesario, uno o más profesionales de equipo PAE podrán asistir a las reuniones que realicen los Comités de Alimentación Escolar.

El acta original del Comité de Alimentación Escolar CAE debe reposar en el establecimiento educativo, remitir copia de la misma a la Secretaria de Educación Municipal al correo: pae@bucaramanga.gov.co, una vez realizada las reuniones. Se les agradece a las instituciones educativas NO enviar actas con información incompletas (institución educativa, sede, fecha, hora, lugar) o sin nombres completos de los integrantes si es virtual y sin firma de los integrantes si es presencial. **Es importante tener en cuenta que el proceso de focalización de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios debe ser realizado por el Comité CAE vigencia 2021 y soportar dicho proceso en su respectiva acta**.

*Es de aclarar que él no haber realizado la elección del Gobierno Escolar por el periodo 2021, **NO será impedimento** alguno para realizar la conformación del Comité de Alimentación Escolar CAE vigencia 2021 ya que el Rector(a) o el concejo estudiantil podrá delegar un estudiante representante mientras se realiza la elección del Personero Estudiantil, posteriormente se deberá actualizar el acta de conformación incluyendo el nombre de esta persona*.

Se recomienda la creación de un Comité de Alimentación Escolar CAE por sede educativa, teniendo en cuenta que la conformación del mismo va acorde a los criterios mencionados anteriormente.

CRONOGRAMA CONFORMACION Y SEGUIMIENTO CAE VIGENCIA 2021:

Conformación CAE 2021	Primer seguimiento CAE	Segundo seguimiento CAE	Tercer seguimiento CAE	Cuarto seguimiento CAE	Quinto seguimiento CAE
Enero de 2021	Marzo de 2021	Mayo de 2021	Julio de 2021	Septiembre de 2021	Noviembre de 2021

FECHAS DE ENVIO ACTAS CAE A LA SECRETARIA DE EDUCACION VIGENCIA 2021.

Conformación CAE 2021	Primer seguimiento CAE	Segundo seguimiento CAE	Tercer seguimiento CAE	Cuarto seguimiento CAE	Quinto seguimiento CAE
Enero 29 de 2021	Marzo 31 de 2021	Mayo 31 de 2021	Julio 30 de 2021	Septiembre 30 de 2021	Noviembre 30 de 2021

El no cumplimiento a las directrices dadas anteriormente, acarreará procesos disciplinarios.

4.1.2 FOCALIZACION TITULARES DE DERECHO:

La focalización de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a quienes se le suministrará el complemento alimentario debe realizarse en el marco del Comité de Alimentación Escolar, con los integrantes: docentes, coordinadores o delegados de cada sede educativa y el rector del establecimiento educativo. Este Comité presidido por el Rector(a), debe elaborar el acta que detalle la metodología utilizada para la focalización y el listado de los titulares de derecho seleccionados, la cual, debe remitirse a la respectiva Secretaria de Educación antes del **25 de enero de 2021**. Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. **Primer Criterio**: En el área rural y urbana cubrir el 100% de los escolares matriculados que hacen parte de Jornada Única independientemente del grado en el que se encuentren matriculados.
b. **Segundo Criterio**: Área rural- los escolares que se encuentran en transición y primaria, iniciando con la población étnica, población en situación de discapacidad, continuando con aquellos que se encuentren en Educación Básica Secundaria y Educación Media.
c. **Tercer Criterio**: Área urbana-estudiantes de transición y primaria, iniciando con aquellos que pertenezcan a comunidades étnicas (indígenas, comunidades negras, afrocolombianos, raizales, rom/gitanos, palanqueros) y población en situación de discapacidad.
d. **Cuarto Criterio**: En el área urbana, escolares de transición y primaria matriculados y clasificados con puntaje de SISBEN máximo de 48.49 para las 14 ciudades principales sin sus áreas metropolitana y 45.34 para el resto de las zonas urbanas.

A los escolares víctima del conflicto armado se les debe atender en su totalidad con independencia de los grados en que estén matriculados, para dar cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 178 de 2005 de la Corte Constitucional.

Una vez garantizada la atención al 100% de los escolares indicados en los criterios de focalización y dependiendo la disponibilidad de recursos, la Entidad Territorial podrá continuar el proceso de focalización a escolares del área urbana que se encuentren matriculados en los grados de Educación Básica Secundaria y Educación Media, iniciando por los grados inferiores.

El Ministerio de Educación Nacional de Colombia en aras de brindar protección a la Comunidad **Migrante** residente en el territorio Colombiano, estableció disposiciones para la atención en el Sistema Educativo, concretamente ajustando el Sistema Integrado de Matrícula-SIMAT, con el fin de incluir los beneficiarios que hacen parte de la población migratoria.

Conforme a la anterior disposición, fueron vinculados al Sistema Educativo del Municipio de Bucaramanga niños, niñas y adolescentes migrantes.

"...en lo que corresponde a los criterios de focalización para incluir dentro de la atención del Programa de Alimentación Escolar a la Población Venezolana, se deberán considerar los criterios establecidos en la resolución 29452 de 2017 y discriminados en el título 4 .1.2. Focalización de Titulares de Derecho."

Partiendo de lo anterior, se reitera que la población Migrante Venezolana puede ser focalizada como beneficiaria del Programa de Alimentación Escolar siempre y cuando estos posibles beneficiarios se encuentren matriculados y registrados en el SIMAT; de esta forma la Entidad territorial debe tener presente que el objetivo General del PAE descrito en la **Resolución 29452 de 2017** es *"Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matricula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables."*

FOCALIZACION ANEXO 13A CON MATRICULA:
La Resolución No. 29452 del 29 de diciembre de 2017, establece en el punto 4.1.2. Focalización de Titulares de Derecho: "*Las instituciones educativas deberán **asociar** a los titulares de derecho focalizados a la estrategia de Alimentación Escolar del SIMAT, previamente creada por la ETC.*

Si se presenta novedad de ingreso o retiro se deberá actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matricula (SIMAT) de cada Institución Educativa y asociar a los titulares de derechos focalizados a la estrategia de Alimentación Escolar del SIMAT, con el fin de verificar y que sean coherentes con las listas entregadas por las Instituciones Educativas.

Teniendo en cuenta que la primera semana de inicio del calendario escolar, algunos estudiantes no han formalizado el proceso de matrícula en la institución educativa, la Entidad Territorial, en caso de considerarlo necesario, define que se atenderá solo **los titulares de derecho que se encuentren registrados en el SIMAT en estas semanas, focalizados y avalados por el CAE**, con lo cual el operador realizará los ajustes correspondientes, referente a la entrega de complementos alimentarios.

HORARIO DE CONSUMO DE ALIMENTOS:

Una vez superada la medida de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y terminada la Alternancia y se retome las clases presenciales en las Instituciones Educativas, el consumo de los alimentos será en los tiempos establecidos según el Lineamiento Técnico Administrativo de la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017:

- **Complemento ración industrializada jornada mañana: 7:00 am a 9 :00 am.**
- **Complemento ración preparada en sitio tipo almuerzo: 11:30 am a 1:30 pm**
- **Complemento ración industrializada jornada tarde: 3:00 pm a 4:30 pm**

Siendo el programa de alimentación escolar una estrategia de permanencia dirigida a la población más vulnerable, reiteramos la prioridad que se debe brindar para asegurar su distribución en los horarios convenidos, como primera opción.

Se le recomienda mantener las medidas de Bioseguridad y protocolo para ingreso y salida de las Instituciones educativas, usar el tapaboca cubriendo nariz y boca, lavado de manos mínimo cada 3 horas y el distanciamiento de 1 a 2 metros por persona.

PROCESO DE COMUNICACIÓN:

A continuación, nos permitir presentar el organigrama del flujo de comunicación que se debe desarrollar en la ejecución del Programa de Alimentacion Escolar vigencia 2021:

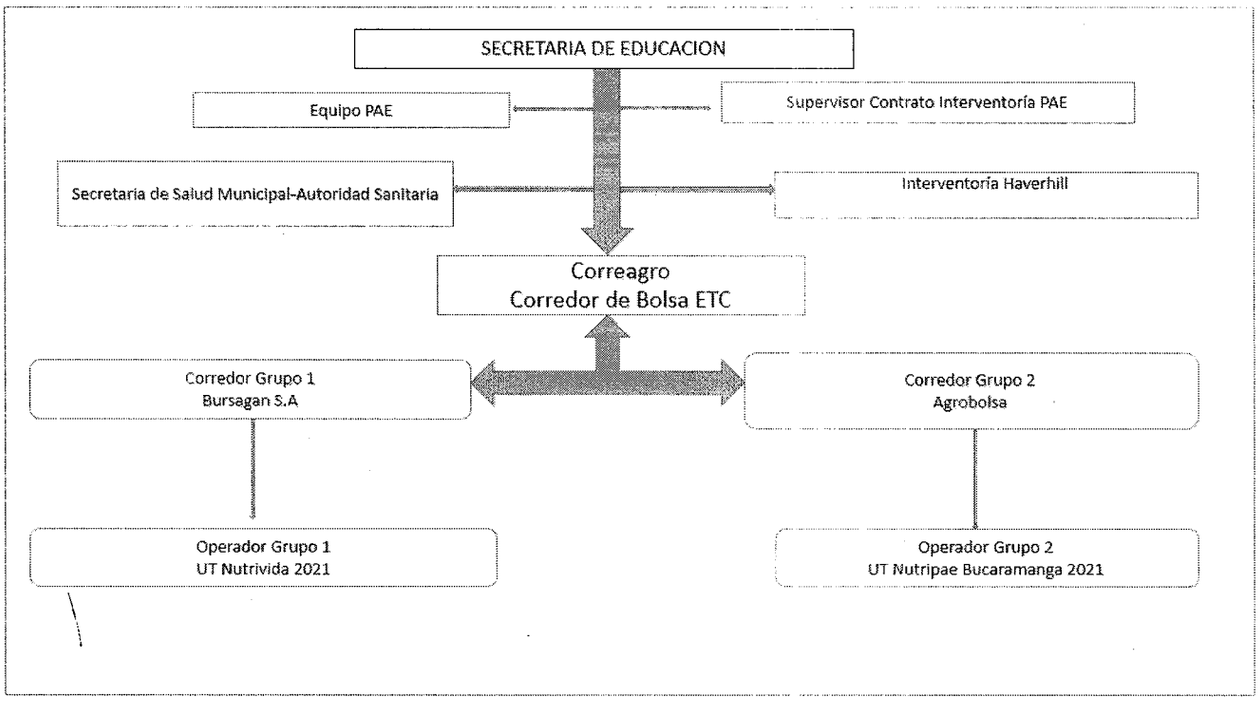

Atentamente,

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación
Municipio de Bucaramanga

Reviso: Hernando Vesga Díaz-Líder Calidad Educativa